

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 113

Viernes 15 de Julio

AÑO DE 1904

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SERAFIN RODAS, Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, llegaron en la mañana de ayer á la ciudad de San Sebastián, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Julio de 1904.)

#### Patronato del Colegio "LA CONSTANCIA,"

DE Plasencia

PRESIDENCIA

Edicto

La Junta de Patronos del Colegio de niños titulado "La Constancia," bajo la advocación de San Calixto, en Plasencia, ha acordado proveer las cartoe plazas de alumnos, que hoy se hallan vacantes, y las demás que vacaren hasta su provisión, conforme á las disposiciones del Reglamento Orgánico de dicho Colegio. A este fin, el padre, madre, guardador ó, á falta de éstos, cualquiera otra persona, pariente, ó no del que aspire á una de las referidas plazas, dirigirá en el término de un mes, á contar para la ciudad de Plasencia y pueblos de Torrejuncillo, Monroy y Portaje, desde que en ellos

se fijare este edicto, y respecto de los demás pueblos del partido judicial de la indicada ciudad, desde que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una instancia en papel común, y en la que manifiesten reune el aspirante las circunstancias ó requisitos siguientes:

Primero: Ser pobre y huérfano de padre y madre, ó de sólo uno de éstos.

Segundo: Tener siete años cumplidos y no exceder de diez.

Tercero: Ser hijo de legítimo matrimonio.

Cuarto: Gozar de perfecta salud, sobre el cual extremo certificará el Facultativo del Establecimiento.

Quinto: Ser natural ó llevar más de dos años de residencia en Plasencia, Torrejuncillo, Monroy, Portaje ó en cualquiera otro pueblo del expresado partido judicial.

A la referida instancia deberán acompañar la partida de bautismo del aspirante, las de defunción de sus padres y un certificado mandado expedir después del anuncio por el Alcalde del pueblo respectivo en que conste su pobreza y que lleva además dos años de residencia, si de la partida de bautismo resulta no ser natural del partido y pueblos antedichos.

Las instancias ó solicitudes documentadas se presentarán en la Secretaría-Administración del referido Colegio.

Plasencia 12 de Julio de 1904.—El Presidente interino, C. Delgado.

### JUNTA

#### DE Gobierno y Patronato DE MÉDICOS TITULARES MADRID

#### Clasificación de las plazas de Médicos titulares de la provincia de Cáceres

Atendiendo á lo dispuesto en el art. 100 de la Instrucción general de Sanidad, las plazas de Médicos titulares deberán ser clasificadas en cinco categorías.

Esta Junta de gobierno y patronato, á quien se encomienda la citada clasificación, entiende que en todo Cuerpo la categoría supone un sueldo que regula siempre las diferentes graduaciones de la escala en que han de estar colocados los individuos que le componen, y en este concepto, teniendo en cuenta las costumbres actuales en la mayoría de las poblaciones, establece las siguientes dotaciones reguladoras:

Primera categoría,	2.500 pesetas.
Segunda	— 2.000 —
Tercera	— 1.500 —
Cuarta	— 1.000 —
Quinta	— 750 —

Para la clasificación de las poblaciones en cada una de las diferentes categorías será preciso atender á ciertas bases, que serán: número total de habitantes, número de familias pobres asignadas á cada titular, distancias que hayan de recorrer los Médicos para visitar los enfermos pobres, categoría de la población, número de titulares en que esté dividido el servicio, sueldo asignado actualmente á cada titular y cuantía del presupuesto municipal.

Pertenecerán á la quinta categoría:

Todas aquellas poblaciones ó agrupaciones de pueblos que, no teniendo más de mil habitantes ni más de cien familias pobres, estén enclava-

dos en un perímetro de menos de 4 kilómetros.

Pertenecerán á la cuarta categoría:

Las agrupaciones de pueblos cuyo perímetro, siendo mayor de 4 kilómetros, no tengan más de mil habitantes y cien familias pobres.

Los pueblos de más de mil y menos de dos mil habitantes.

Pertenecerán á la tercera categoría:

Las agrupaciones de pueblos que, estando situadas en un perímetro mayor de 4 kilómetros, pasen de mil y no excedan de dos mil habitantes ni de doscientas familias pobres.

Los pueblos que tengan de dos á diez mil almas, no siendo cabezas de partido judicial.

Los pueblos que, siendo cabeza de partido judicial, no tengan más que una sola plaza de Médico titular.

Pertenecerán á la segunda categoría:

Las agrupaciones de pueblos que, teniendo más de dos mil y menos de diez mil habitantes, estén situadas en un perímetro de más de 4 kilómetros, no teniendo más que una ó dos plazas de Médico titular.

Los pueblos de más de diez mil y menos de veinte mil habitantes que no sean cabezas de partido judicial.

Los pueblos que siendo cabezas de partido judicial, tengan dos ó cuatro plazas de Médicos titulares.

Pertenecerán á la primera categoría las agrupaciones de pueblos que tengan más de diez mil habitantes, siempre que el titular tenga que recorrer un perímetro mayor de 4 kilómetros de radio desde el punto de su residencia.

En las poblaciones que hubiere más de cuatro titulares, tendrá esta categoría el de mayor antigüedad, y tendrá la consideración de Jefe del Cuerpo de titulares de la localidad.

Desde la fecha de la publicación de la siguiente clasificación de las plazas de Médicos titulares, en la GACETA DE MADRID y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres se concede el plazo de un año para que los Ayuntamientos y los interesados respectivos, puedan hacer á esta Junta las reclamaciones y rectificaciones convenientes, siendo definitiva, después de cumplido dicho plazo.

# CLASIFICACION DE LAS PLAZAS DE MEDICOS TITULARES

## PROVINCIA DE CACERES

PUEBLO ó agrupaciones de pueblos que constituyen actualmente la titular	Número de médicos titulares		QUIEN desempeña actualmente la titular	GENSO de la población		Número de familias de pobres	Cuantía del presupuesto municipal Pesetas Cts.	SUELDO DE LA TITULAR		Dotación total con las igualas ó ren- dimientos profesionales Pesetas Cts.	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visi- tar la titular	TOPOGRAFIA de la titular	Categoría que corres- ponde á la titular
	Que hay	de haber		Oficial	Real			Que tiene Pts. Cts.	Que debía tener Pts. Cts.				

### CÁCERES

Cáceres.....	4	4	Tribarri Paredes.....	Gabino.....	13.617	16.933	350	300	253.848	16	2.000	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	4	idem.....	Primera
Idem.....	"	"	García González.....	Antonio.....	"	"	"	"	"	"	2.000	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	1	idem.....	Idem
Idem.....	"	"	Casabi García.....	Pedro.....	"	"	"	"	"	"	2.000	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	1	idem.....	Idem
Idem.....	"	"	Rodero de la Calle.....	Francisco.....	"	"	"	"	"	"	2.000	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	1	idem.....	Idem
Aldea del Cano.....	1	1	Cuder Puppe.....	Antonio.....	1.645	"	50	"	1.000	"	750	750	1.000	1.000	1.000	2.750	1.600	kilómetros	Quarta
Aliseda.....	1	1	Calzado García.....	A. Manuel.....	1.979	1.546	70	14.171	14.171	17	940	940	1.000	1.000	1.000	2.500	2.700	idem.....	Idem
Arroyo del Puerto.....	2	2	Marín Ojalvo.....	Fernando.....	7.279	1.000	225	61.434	17	1.000	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	2.125	2	idem.....	Idem
Idem.....	"	"	Gil Teresano Ocaña.....	Buenaventura.....	4.873	4.873	200	31.959	20	666	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	3.000	4	idem.....	Tercera
Malpartida de Cáceres.....	3	3	Orozo Elena.....	Fausto.....	"	"	"	"	"	"	666	1.000	1.000	1.000	1.000	3.000	1	idem.....	Idem
Idem.....	"	"	Montero Palomar.....	Teodosio.....	"	"	"	"	"	"	666	1.000	1.000	1.000	1.000	3.000	1	idem.....	Idem
Idem.....	"	"	Millán Haba.....	Modesto.....	"	"	350	34.000	"	"	750	750	1.500	1.500	1.500	1.250	1	idem.....	Idem
Casarr de Cáceres.....	3	3	Blanco Bermejo.....	Ceestino.....	4.532	4.532	"	"	"	"	750	750	1.500	1.500	1.500	1.250	1	idem.....	Idem
Idem.....	"	"	Uribarri Paredes.....	Ramón.....	"	"	"	"	"	"	750	750	1.500	1.500	1.500	1.250	1	idem.....	Idem
Idem.....	"	"	Andrada Arellano.....	Rugenio.....	"	"	"	"	"	"	750	750	1.500	1.500	1.500	1.250	1	idem.....	Idem
Sierra de Fuentes.....	"	"	Borreguero Pavón.....	Benito.....	1.831	1.881	100	11.575	40	999	999	999	1.250	1.250	3.000	2.700	idem.....	Quarta	
Torreorgáz.....	1	1	Crespo García.....	Constantino.....	1.357	1.500	70	17.000	"	998	1.250	1.250	1.250	1.250	3.000	2	idem.....	Idem	
Torrequeimada.....	1	1	Fernández de la Vega.....	Antonio.....	1.265	1.315	60	9.125	"	850	1.000	1.000	1.000	1.000	2.125	2	idem.....	Idem	

### ALCANTARA

Alcantara.....	2	2	Cantón Bueno.....	Miguel.....	3.248	3.248	400	450	43.000	"	1.500	2.000	2.000	2.000	3.500	0	500	idem.....	Segunda
Idem.....	"	"	Polo Rayo.....	Francisco.....	4.842	"	530	"	48.000	"	1.496	25	1.500	1.500	4.000	1	idem.....	Idem	
Idem.....	"	"	Fernández Benito.....	Saturino.....	5.025	5.025	500	30.625	"	625	750	750	750	3.500	3.000	3	idem.....	Idem	
Idem.....	"	"	Rosa Sánchez.....	José.....	"	"	"	"	"	"	625	750	750	3.500	3.500	3	idem.....	Idem	
Idem.....	"	"	Pérez Claros.....	Severo.....	"	"	"	"	"	"	625	750	750	3.500	3.500	3	idem.....	Idem	
Idem.....	"	"	Olivares Arias.....	Damaso.....	"	"	"	"	"	"	625	750	750	3.500	3.500	3	idem.....	Idem	
Idem.....	"	"	Grande Sande.....	Julián.....	989	1.300	30	10.000	"	750	750	750	1.000	2.200	2.200	1	idem.....	Idem	
Mata de Alcantara.....	1	1	Mendoza Alamillo.....	Antonio.....	1.019	1.045	34	4.421	02	500	500	500	500	2.500	2.500	4	idem.....	Idem	
Piedras-Altas.....	1	1	Valiente Alcobá.....	Gregorio.....	788	998	30	9.562	"	600	600	600	750	2.000	2.000	4	idem.....	Idem	
Villa del Rey.....	1	1	Sánchez Coello.....	Anacleto.....	3.648	"	125	33.864	21	1.000	1.500	1.500	1.500	2.000	2.000	1	idem.....	Idem	
Zarza la Mayor.....	1	1	Martínez Cobos.....	Tadeo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	idem.....	Idem	
Estorninos (sin datos).....	1	1																	Tercera

(Continuará)

### JEFATURA DE MINAS

DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES

Se hace saber al público en general que por error de esta Jefatura, se ha insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 13 del mes actual, la designación de la mina San Bartolomé, número 5.242, y por carecer dicho anuncio de lo solicitado por su registrador, se vuelve á publicar con la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida un pozo que existe en dicho olivar del Pontón, para riego de la parte de huerta que en el mismo existe; desde éste se medirán en dirección Norte verdadero 600 metros para la 1.ª estaca, desde dicho punto de partida al Sur 1.000 metros la 2.ª, al Este desde idem 328 metros la 3.ª y desde idem al Oeste 472 metros la 4.ª, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias pedidas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres 15 Julio de 1904.  
—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

## JUZGADOS

CÁCERES

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día ocho de Agosto próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado, en el de igual clase de Jarandilla y en el municipal de Aldeanueva de la Vera, la venta en pública subasta de la finca que se describirá, como de la propiedad del procesado Agustín Fernández y Fernández, para hacer efectivas la multa y costas á que ha sido condenado en causa que se le ha seguido por contrabando:

Una finca rústica al sitio de la Higuera y término de Aldeanueva de la Vera, de cabida aproximada un cuarto de huebra, compuesta de arbolado y cepas, y linda al Norte, con Baltasar Fernández y Fernández; Saliente, Pedro Gil Perino; Mediodía, Gregorio Casero Gómez, y Poniente, Felipe Jilarte; tasada en setenta y cinco pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos, y que el rematante habrá de conformarse con los títulos de propiedad que se les faciliten.

Dado en Cáceres á doce de Julio de mil novecientos cuatro.—G. Cardenal.—El Escribano, Juan Gaona.

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á una mujer llamada, según se cree Ascensión González, cuyas demás circunstancias se expresan al final, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por estafa; apercibida que de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicha mujer; y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital, en concepto de detenida.

Dado en Cáceres á doce de Julio de mil novecientos cuatro.—G. Cardenal.—De orden de su señoría, el Secretario, Julián Rodríguez.

#### Señas

Ascensión González, como de cuarenta años, casada, de estatura regular, gruesa, abultada de vientre y viste de luto.

Don Marcelino Rasero Garrido, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe: Que en el incidente suscitado en este Juzgado á instancia de Luciano Vivas Domínguez en el juicio de abintestato por defunción de Eladia Vivas Domínguez, se ha dictado la sentencia que comprende los siguientes particulares:

#### Sentencia

En Cáceres á veinte y siete de Junio de mil novecientos cuatro, el señor don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto este incidente seguido entre partes, de la una como demandante Luciano Vivas Domínguez, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador don José Palomar Giménez y defendido por el Letrado don Manuel Calle; y de otra como demandado Simón Antequera Lozoyo, también mayor de edad, casado y de la propia vecindad; y

#### Fallo

Hue debo declarar y declaro no haber lugar á que continúe el inventario suspendido y se comprenda en él los veinte y ocho corchos de colmenas y el sembrado de que hacen expresión, y respecto de lo solicitado en el otrosí del escrito, se acordará á su tiempo; y se imponen las costas de este incidente á la parte que lo ha promovido.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo Cardenal.—Publicada en el mismo día.—Marcelino Rasero.

Lo inserto está conforme con su original á que me remito. Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil y para que le sirva de notificación en forma al declarado rebelde Simón Antequera Lozoyo, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez en Cáceres á doce de Julio de mil novecientos cuatro.—Visto bueno.—Gonzalo Cardenal.—El Escribano, Marcelino Rasero.

### GARROVILLAS

Don Francisco Ibarra González, Juez municipal Letrado de esta villa de Garrovillas, interino de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que el día diez y seis de Agosto próximo venidero y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cañaveral, la primera subasta de los bienes embargados al vecino de Cañaveral Ignacio Rodríguez Izquierdo, y que después se expresarán, en el expediente relación jurada formulada en su contra por el Procurador de este Juzgado don Feliciano Pérez Cruz:

#### Bienes embargados:

Pesetas

Cinco acciones de las dos mil veinte de que se compone la Sociedad denominada "Nueva Unión", establecida en el pueblo de Cañaveral para la explotación, mejora y conservación del monte titulado "Navas", término de dicho pueblo; su cabida, novecientas treinta y ocho hectáreas y noventa y ocho centiáreas; que linda por Norte, con jurisdicción de Holguera y Ejido Patero; Sur, con baldío llamado Dehesilla y tierra nombrada de los Soldados; Este, con arroyo Pizarroso y término de Grimaldo y dehesa de Cabezón, y Oeste, con baldío de la Tejuela, Ejido Patero y arroyo del Hacin; vejetan sobre el predio según su estado máximo medio y mínimo por hectárea, tres mil quinientos ochenta pies, dos terceras partes de encima y el resto de alcornoque. Dicha Sociedad fué constituida con el carácter de anónima por escritura fecha diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, otorgada ante Notario; y adquirida la finca por compra al Estado, según escritura otorgada en Madrid en diez de Julio del propio año ante Notario por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de dicha Corte en representación del Estado, inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, y las cinco acciones embargadas de que se trata, figuran en el libro registro talonario con los números quinientos, al quinientos cuatro inclusivos, y han sido valuadas pericialmente en seiscientos veinticinco pesetas á razón de ciento veinticinco pesetas una..... 625

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo,

ni tendrán derecho á exigir otro título que el que ostenta el ejecutado.

Dado en Garrovillas á ocho de Julio de mil novecientos cuatro.—Francisco Ibarra.—Por mandato de su señoría, el Secretario de Gobierno, Damián Blanco.

### LOGROSÁN

Don Vicente Naranjo Barquero, Juez de primera instancia de Logrosán.

Hago saber: Que en cumplimiento de un exhorto del ilustrísimo señor Delegado general de Capellanías y Memorias pías del Obispado de Plasencia, se sacan á subasta en este Juzgado y municipal de Cañamero, á las once del nueve de Agosto venidero, las fincas que se dirán, pertenecientes á la Capellanía que fundó don Pedro García Mirasierras; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que será de cuenta de los rematantes la titulación y giro de las cantidades rematadas y gastos de escritura que se otorgará á su costa ó calificación bastante en su defecto y las costas que se originen en el cumplimiento del exhorto referido.

Dado en Logrosán á once de Julio de mil novecientos cuatro.—Vicente Naranjo.—De su orden, Licenciado Celedonio Masa.

#### Bienes que se subastan:

Pesetas.

- Primero. Un castañar de cabida de media fanega, al sitio de Madrila; linda por Saliente y Norte, con finca de Domingo de la Cruz; Mediodía, con Tomás Pazos, y Poniente, con aguas de la fuente de la Madrila; tasado en cincuenta y cinco pesetas..... 55
- Segundo. Una cerca de cabida de una fanega, al sitio de las Benales; linda por Saliente, con calle pública; Mediodía, con Alfonsa Delgado Gamiño; Poniente, con aguas de la Zarzosa, y Norte, con otra de los herederos de Domingo Velardo Sánchez; tasada en trescientas pesetas..... 300
- Tercero. Otra cerca al mismo sitio, de cabida de tres cuartillas; linda por Saliente y Mediodía, con don Matías Gonzalo; Poniente, con calle pública, y Norte, con Celestino Velardo López, tasada en doscientas cincuenta pesetas..... 250
- Cuarto. Una viña al Manzano ó Madrila, de cabida de una fanega; linda á Saliente, con Joaquín Ubeda; Mediodía y Norte, con don Manuel Rodríguez; Poniente, con herederos de Pedro Montes; tasada en quinientas pesetas..... 500
- Quinto. Una parte de terreno á las Morras, de cabida de media fanega; linda por Saliente, con Juan Delgado Pazos; Mediodía, con Victoriano Cantalejo; Poniente, con don Esteban Trejo, y Norte, con calle pública;

tasada en setenta y cinco pesetas ..... 75

Sexto. Pozo Baquero, que linda por Saliente, con la viuda de Eulogio Delgado; Mediodía y Poniente, calle pública, y Mediodía, con Modesto Peloché; su cabida dos celemines; tasado en setenta y cinco pesetas... 75

Séptimo. Olivar en la Serena, de cabida de una fanega; linda por Saliente, con Florentina Alcalde; Mediodía, calle pública; Poniente, con Lucas Trinidad, y Norte, con Pedro Gamino; tasado en cuatrocientas veinticinco pesetas ..... 425

Octavo. Otro idem al mismo Serena, de cabida de tres cuartillas; linda por Saliente y Mediodía, con otro de Tomás Pazos; por Poniente, con José Maldonado; por Norte, con otro de Pablo Guerrero, tasado en trescientas setenta y cinco pesetas ..... 375

Nóveno. Otro olivar, á Ricachudo, de cabida de tres fanegas y media; linda por Mediodía y Poniente, carretera y calle pública; por Saliente, con don Manuel Rodríguez, y Norte, con otro de Teresa Masa; tasado en mil ochocientas setenta y cinco pesetas... 1.875

Diez. Un olivar á los Charcos, de cabida de cinco celemines; linda á Saliente, con Matías García; Mediodía, con Modesto Peloché; Poniente, calle pública, y Norte, con Bartolomé Benítez; tasado en trescientas setenta y cinco pesetas... 375

Once. Una cerca á la Olvilla, de cabida de una fanega; linda por Saliente, con calle pública; Poniente, con los herederos de Luis Maldonado; Norte, con carretera del Estado, y Mediodía, con calle pública; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas ..... 275

Doce. Otra al mismo sitio, de cabida de un celemin; linda por Mediodía, Poniente y Norte, con calle pública, y Saliente, con Tomás Durán Pazos; tasada en treinta pesetas ..... 30

Trece. Un cercado al Molinillo, de cuatro fanegas; linda por los cuatro aires, con el señor Marqués de la Romana; tasado en mil seiscientas veinticinco pesetas .... 1.625

Catorce. Un cercado al sitio del Pimpollar; linda por Saliente, con Lucas Trinidad; Mediodía, con Magdalena Alcalde, Poniente, con calle pública, y Norte, con Ana María Solano; de cuatro fanegas de cabida; tasado en dos mil ciento veinticinco pesetas ..... 2.125

Quince. Un olivar al mismo sitio, de cabida de tres cuartillas; linda por Saliente, con calle pública; Mediodía, con Diego Durán García; Poniente, con Agustín Ru-

bio Jiménez, y Norte, con Diego Roperero Reyes; tasado en seiscientas setenta y cinco pesetas ..... 675

Diez y seis. Un alcorno cal al sitio del Valle, de cabida de dos fanegas y media; linda por Saliente, con Cándido Manzano; Mediodía, con José Gil Pazos, y Poniente, con la viuda de Navarro, y Norte, calle pública, y tasado en mil ochocientas setenta y cinco pesetas ..... 1.875

Diez y siete. Un huerto contiguo á la población, de cabida un celemin; linda por Poniente, con Cándido Veiarde y Modesto Peloché, y por los tres aires restantes, con calle pública; tasado en cien pesetas ..... 100

Diez y ocho. Una casa en la calle del Cerrillo, sin que conste su superficie, que linda por derecha, con Anselmo de Castro; izquierda, con huerto de la misma casa, y por la espalda, con casa de Tomás Pazos y Miguel Pazos, con las que da el huerto dicho y con otra de Diego Abril; dicha casa tiene corral delantero, el que tasado con la casa valetres mil quinientas pesetas ..... 3.500

MONTANCHEZ

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en virtud de auto de conclusión de sumario dictado con esta fecha, en la causa que se sigue en este Juzgado contra don Pantaleón Rodríguez Calvo, Escribano de actuaciones que fué del mismo, por el delito de estafa, cuyo actual paradero se ignora, ha dispuesto que se emplace á dicho procesado para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Cáceres á hacer uso de su derecho.

Y con el fin de que tenga lugar el emplazamiento acordado, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar, pongo la presente que firmo en Montánchez á ocho de Julio de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Licenciado Pablo J. Serano.

MUNICIPAL DE

CACERES

Don Ignacio Aranguren y Emaldia, Juez municipal de esta capital.

Por el presente se cita á Marcelina Calvo, natural de Villalcampo, Zamora, que llegó á esta ciudad el diez y seis de Abril último, en el tren número veinte y tres de la línea férrea de Madrid á Cáceres y Portugal y se dirigía á Sevilla, para que comparezca en este Juzgado el día treinta de los corrientes y hora de las diez á la celebración del juicio de faltas promovido contra ella por haber roto un cristal de uno de los coches de tercera del expresado tren; apercibiéndola que de no comparecer será castigada con la multa de cinco á veinte y cinco pesetas.

Dado en Cáceres á seis de Julio de mil novecientos cuatro.—Ignacio Aranguren.—Por su mandado, Guillermo Galán.

ALCALDÍAS

PLASENCIA

Anuncio

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria de este día, las cuentas municipales correspondientes al año de 1903 y los proyectos de presupuestos, adicional para el corriente año y ordinario para el próximo de 1905, se hace presente que en cumplimiento á lo prevenido por el artículo 146 de la vigente Ley Municipal, dichos documentos se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde el siguiente que esta publicación eparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Plasencia 11 de Julio de 1904.—El Alcalde, C. Delgado.

CABAÑAS

Por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público para oír reclamaciones, el reparto vecinal de consumos de 1903, en virtud de haberse declarado nulo por la Superioridad el que se formó primeramente á su debido tiempo.

Cabañas 9 de Julio de 1904.—El Alcalde accidental Teniente primero, Manuel Collado.

BOTIJA

Anuncio

Se encuentra interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con la asignación anual de 750 pesetas, satisfechas del fondo municipal por trimestres vencidos, para la atistencia de diez y nueve pobres.

Los señores que se crean adornados con aptitud bastante para el desempeño de dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha; transcurrido los cuales, se hará la designación en quien corresponda.

Botija 8 Julio 1904.—El Alcalde, Juan Morgado Crespo.

Vacante de Farmacéutico municipal

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos por la asistencia de medicamentos á diez y nueve familias pobres designadas por el Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pasado el cual se hará el nombramiento entre los aspirantes por la Junta municipal.

Botija 8 Julio 1904.—El Alcalde, Juan Morgado Crespo.

TORRECILLAS DE LA TIESA

Vacante de Secretaría

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con los descuentos establecidos ó que se establezcan.

Para su provisión en propiedad se abre concurso por treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes á dicho cargo, que han de renir las condiciones exigidas por el artículo 123 de la Ley Orgánica, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, durante el término fijado.

Torrecillas de la Tiesa 3 de Julio de 1904.—El Alcalde, Aquilino Mariscal.

TORREJON EL RUBIO

Recogido de un semoviente

De mi orden y en poder del vecino de esta villa Ruperto Rosa Muñoz, se encuentra depositada una jaca que fué aprehendida en la dehesa Corchuelas y entregada en esta Alcaldía por el guarda de la misma Antonio García Vaz.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla, previo el pago de costas y gastos ocasionados; debiendo advertir que pasados treinta días desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se procederá á la venta de dicho semoviente en pública subasta.

Señas del semoviente

Una jaca castaña obscura, cerrada, con la marca y un dedo, pelos blancos en el dorso y lomo, lunanca de la pata izquierda y calzada de la derecha, con señales de sangría.

Torrejón el Rubio y Julio nueve de mil novecientos cuatro.—El Alcalde, Abundio Parra.

HUELAGA

Anuncio

De mi orden se halla depositada en la vecina de este pueblo Cristina Salicio Hernández, una lechona de seis á ocho meses, oreja derecha de hoja de higuera y la izquierda hendida, que en la noche del día treinta de Junio último se presentó en la casa de la Cristina Salicio, y la cual ésta había vendido en la feria de San Pedro, en Coria, en unión de otros dos lechones á una mujer cuyo nombre y vecindad ignora.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de la compradora, la cual puede pasar á recoger dicho semoviente en el término de treinta días, contados desde esta fecha, transcurridos los cuales se procederá á la venta del mismo.

Huelaga siete de Julio de mil novecientos cuatro.—El Alcalde, Gregorio Terrón.

CACERES

Tip., Lib. y Enc. de JIMENEZ Portal Llano, núm. 19